



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1441/2025

Fecha Resolución: 20/11/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE Redacción de la REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR (2025-2030). (Expte. 2025/PGA_01/000053 - 55/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha firma	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000053	2.395,80 €	19/11/25	17/11/25	El objeto del contrato es la contratación del servicio de Redacción de la REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR (2025-2030)

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 11/11/25.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 20 de noviembre de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 17/11/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

Consta en los Servicios Municipales el Actual Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio, correspondiente al periodo 2018-2023

Conforme a la actual legislación (art.13 Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía)

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, **cada cinco años**, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Teniendo en cuenta que el actual documento corresponde al periodo 2018-2023, sin que se haya realizado revisión en correspondencia con el citado articulado, que asimismo se dan las actuales circunstancias:

- El documento se considera ha de adaptarse a las actuales condiciones del Plan VIVE (Decreto 91/2020,

Código Seguro De Verificación:	1Asxn1TJoYsQYPfKkuaJGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/11/2025 15:50:03
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	20/11/2025 14:39:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Asxn1TJoYsQYPfKkuaJGw==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030).

- Se encuentra en proceso de desarrollo y es intención de este Ayuntamiento al ejecución de 10 viviendas de protección oficial en terrenos destinados a tal fin.
- El documento ha de adaptarse a la nueva normativa vigente (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)).
- Se encuentra en proceso de redacción el actual PGOM del municipio

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La ausencia de planificación previa del contrato se fundamenta en que los Servicios Técnicos Municipales han debido atender de forma prioritaria un elevado volumen de actuaciones derivadas del Plan de Contratación, incluyendo la dirección de obras, la redacción y supervisión de proyectos y otras intervenciones.

Asimismo, este Ayuntamiento se encuentra impulsando la ejecución de **10 viviendas de protección oficial** en suelos específicamente destinados a tal fin, actuación que requiere la actualización y adecuación del planeamiento en materia de vivienda para garantizar su correcta programación y coherencia con la normativa vigente.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La situación actual requiere una intervención que no puede ser atendida con los medios propios del Ayuntamiento. Ante la inexistencia de medios internos para la llevar a cabo este servicio, se justifica la utilización de un **contrato menor de carácter excepcional y temporal**.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, la duración prevista para este contrato menor será estrictamente la necesaria para atender esta necesidad puntual y urgente.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente. Esta modalidad garantiza que la reforma se pueda llevar a cabo lo antes posible.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una necesidad vinculada a la obligada actualización del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, derivada tanto de los recientes cambios normativos como de las actuaciones municipales en curso, entre ellas la promoción de viviendas de protección oficial. Estas circunstancias han impedido su planificación previa y requieren su tramitación puntual y específica, sin que exista continuidad o recurrencia que pueda asimilarse a una contratación de carácter estructural.

Tercero: adjudicar el contrato del servicio de Redacción de la REVISIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR (2025-2030), a la empresa ROSA MARIA GRANADOS HILERA con CIF. ***7890**, y domicilio en Calle Velero nº 16 4E, en Madrid, en la cantidad de 1.980,00 euros, más 415,80 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 2.395,80 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

Código Seguro De Verificación:	1Asxn1TJoYsQYPfKkuaJGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/11/2025 15:50:03
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	20/11/2025 14:39:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Asxn1TJoYsQYPfKkuaJGw==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	1Asxn1TJoYsQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	20/11/2025 15:50:03
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	20/11/2025 14:39:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1Asxn1TJoYsQYPfKkuajGw==		

